



Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial La Matanza en causa n° 32.618 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Matanza, Sala I, seguida a Arispe, Matías Ezequiel.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial La Matanza en causa n° 32.618 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Matanza, Sala I, seguida a Arispe, Matías Ezequiel”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial  
La Matanza en causa n° 32.618 de la Cámara  
de Apelación y Garantías en lo Penal de La  
Matanza, Sala I, seguida a Arispe, Matías  
Ezequiel.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Dr. Julio M. Conte-Grand, Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.**